



PRIMERA FASE DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE 2014

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI) somete a consulta de todas las partes interesadas (operadores, administraciones públicas y otros agentes) la relación de zonas de actuación elegibles para realización de proyectos de despliegue de infraestructuras de banda ancha de nueva generación de alta velocidad y de muy alta velocidad, susceptibles de acogerse a las ayudas del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación, en la convocatoria o convocatorias que puedan realizarse a lo largo de 2014.

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse hasta el día 31 de enero de 2014 a la siguiente dirección de correo electrónico: redesyoperadores@minetur.es.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté claramente identificado.

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y, en consecuencia, de libre difusión. Las partes de la información que, en su caso, se desee que se consideren como confidenciales deberán ser específicamente señaladas y delimitadas en el propio texto, motivando las razones de dicha calificación.

Madrid 18 de diciembre de 2013



1.- Introducción

La Agenda Digital para España, aprobada el 15 de febrero de 2013 y el Plan de Telecomunicaciones y Redes ultrarrápidas de junio de 2013, que conforma uno de los planes específicos que desarrollan los seis objetivos de la Agenda, tienen entre otros objetivos la modernización de las redes existentes y el despliegue de nuevas infraestructuras de acceso que permitan alcanzar los objetivos de la Agenda Digital para Europa: cobertura universal de banda ancha en 2013, cobertura del 100% de la población de al menos 30Mbps en 2020 y que al menos el 50% de los hogares estén abonados a servicios de velocidades superiores a 100 Mbps en ese mismo año.

Dicho Plan combina medidas normativas con programas para el fomento de la oferta de redes y el estímulo de la demanda. Entre estas últimas, se contempla la puesta en marcha de un nuevo programa de apoyo a la banda ancha de nueva generación (PEBA-NGA) para acelerar la extensión de la cobertura de las redes de banda ancha ultrarrápida.

La orden IET/1144/2013, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, en adelante la Orden de Bases, establece el marco para el otorgamiento de estas ayudas en el período 2013-2015.

Dicha Orden de Bases contempla en su artículo 6.1, como zonas elegibles en relación con cada una de sus líneas de actuación aquellas que cumplen con los siguientes criterios:

- a) Línea A, relativa a la extensión de la cobertura de las redes de acceso de nueva generación (NGA) de muy alta velocidad (100Mbps o superior): Las zonas elegibles para el desarrollo de proyectos susceptibles de acogerse a esta línea se corresponderán con las entidades de población que no dispongan de cobertura de redes de acceso de nueva generación de alta o de muy alta velocidad, ni planes para su despliegue por parte de ningún operador en los próximos tres años y además, en caso de pertenecer a una Comunidad o Ciudad Autónoma con una cobertura de banda ancha de alta velocidad (30 Mbps o superior) por encima del 50 por ciento de la media nacional, cuenten con una población inferior a los 50.000 habitantes.



b) Línea B, relativa a la extensión de la cobertura de puntos de acceso al núcleo de la red troncal («backhaul») adecuados para la conexión de redes de acceso de nueva generación de alta velocidad (30 Mbps o superior) y de muy alta velocidad: Las zonas elegibles para el desarrollo de proyectos susceptibles de acogerse a esta línea se corresponderán con las entidades de población en las que además de no disponer de cobertura de redes de acceso de alta o de muy alta velocidad ni de previsiones para su dotación en los próximos tres años, tampoco disponen de infraestructuras de acceso al núcleo de la red troncal de alta capacidad («backhaul»), adecuados para conectar redes de acceso de nueva generación de alta velocidad y de muy alta velocidad, ni previsiones para su dotación en los próximos tres años y cuentan, además, con una población inferior a los 20.000 habitantes

c) Línea C, relativa a la extensión de la cobertura de las redes de acceso de nueva generación de alta velocidad (30 Mbps o superior): Las zonas elegibles para el desarrollo de proyectos susceptibles de acogerse a esta línea se corresponderán con las entidades de población en las que además de no disponer de cobertura de redes de acceso de nueva generación ni de previsiones para su dotación en los próximos tres años, tampoco disponen de una cobertura de servicios finales de banda ancha, a velocidades de al menos 10 Mbps, superior al 90 por cien de la población, ni planes para su dotación en los próximos tres años, ni ofertas alternativas a través de cable o de bucle de acceso desagregado y cuentan, además, con una población inferior a los 10.000 habitantes.

Con estas líneas se persigue promover mediante ayudas públicas el despliegue de redes de nueva generación desde una perspectiva tecnológicamente neutra, tanto en lo referido al tramo de acceso al núcleo de la red troncal («backhaul»), como al tramo final (incluyendo despliegue de verticales en edificios).

A continuación, la citada Orden de Bases establece, en el artículo 6.2, que en el portal de ayudas ubicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<https://sede.minetur.gob.es>) se facilitará, para cada línea de actuación y actualizada anualmente, una relación de las entidades de población que tienen la consideración de zonas de actuación inicialmente excluidas por no cumplir los correspondientes criterios de elegibilidad, salvo



que el solicitante pueda acreditar lo contrario ya sea en relación con toda la entidad de población o con una parte claramente delimitada de la misma.

Con ello se facilita a los operadores que deseen participar en la convocatoria la identificación de las entidades de población elegibles, sin tener que acreditar la condición de zona blanca ni el cumplimiento de los demás requisitos exigidos, al tiempo que, con la salvedad introducida al final del artículo 6.2, se abre la posibilidad de que también se pueda considerar elegible parte de una entidad de población incluida en la relación de las inicialmente excluidas en relación con una determinada línea de actuación, siempre que el solicitante pueda acreditar que en ella se cumplen los criterios de elegibilidad correspondientes.

Esta consulta pública sobre las zonas elegibles para la convocatoria de 2014 se diseña en dos fases al objeto de identificar de antemano aquellas zonas elegibles, de interés para algún operador, que forman parte de las entidades de población inicialmente excluidas. Con ello se persigue obtener un mapa de cobertura más detallado, incrementar la transparencia y promover la concurrencia competitiva entre operadores, en línea con lo establecido en las Directrices de la Comisión Europea sobre ayudas a la banda ancha.

En esta primera fase se someten a consulta pública, por un lado, la relación preliminar de entidades de población inicialmente excluidas con la información de cobertura de la que dispone la SETSI, para que se propongan, de forma debidamente justificada, las correcciones que se consideren necesarias.

Por otro lado, también se solicita en esta primera fase que los operadores interesados faciliten la identificación de posibles zonas pertenecientes a entidades de población inicialmente excluidas, que reúnan los requisitos para ser consideradas zonas elegibles en relación con alguna línea de actuación, acompañándolo de la oportuna justificación. Cada zona en cuestión deberá estar constituida por un espacio continuo y claramente delimitado. El criterio relativo a la población máxima se entenderá referido a la parte de la entidad de población cuya inclusión como zona blanca NGA se solicita.

En una segunda fase, se someterán a consulta pública las propuestas presentadas en la primera fase que cuenten con una justificación razonable, tanto en lo que se refiere a correcciones a la relación preliminar de entidades



de población inicialmente excluidas, como a la propuesta de inclusión como elegibles de zonas pertenecientes a entidades de población inicialmente excluidas.

Como resultado final de este proceso de consulta pública en dos fases se obtendrán, para cada línea de actuación, la relación de entidades de población definitivamente excluidas y la relación de las zonas pertenecientes a dichas entidades en las que no es efectiva la exclusión.

Con ello, se va a disponer de un alto grado de definición de las zonas blancas NGA en la parte del territorio que es de interés para los operadores, mientras que en las zonas en las que no se haya manifestado tal interés por algún operador, se mantiene la aproximación conservadora de excluir toda la entidad de población cuando al menos una parte de ella tenga cobertura NGA.

Adicionalmente, en esta consulta pública se recaba de los operadores que en las zonas de actuación posean o controlen infraestructuras susceptibles de ser utilizadas en proyectos que puedan acogerse a las ayudas de este Programa, información sobre las mismas a fin de poner esta información a disposición de todos los candidatos.

Por último, también se solicitan propuestas motivadas de zonas de actuación preferente tal como prevé la Orden de Bases, en función de la disponibilidad de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para dichas zonas, de las mayores necesidades de los usuarios, de su carácter dinamizador, del grado de presencia de PYMES o de centros de actividad económica como polígonos industriales o centros turísticos y de otros factores como el equilibrio territorial, su mayor incidencia sobre desarrollo económico o su mayor alejamiento.

A este respecto, la Comunidad Autónoma de Extremadura está considerada “región menos desarrollada” por tener un PIB per cápita inferior 75% de la media de la UE, con lo que podría ser establecida como zona de actuación preferente, o ser objeto de una convocatoria separada con condiciones de ayuda más ventajosas. Para ello, se precisa conocer el interés de los operadores por realizar proyectos en Extremadura, encuadrables en alguna de las líneas de actuación de este Programa, y con qué tipo de ayuda, dentro de las previstas en la Orden de Bases.



2.- Relación de entidades de población inicialmente excluidas.

En el primer semestre de 2013 la SETSI recabó de los operadores de telecomunicaciones con mayor cuota de mercado los datos de la cobertura de sus redes, desglosados por plataforma tecnológica y para cada una de las 77.441 entidades de población, identificadas por su correspondiente código de 11 dígitos del Nomenclátor del INE - 2010. Se solicitó dicha información en relación con la cobertura existente a 31 de diciembre de 2012 y con la cobertura prevista en un horizonte de 3 años.

Con la primera parte de dicha información, la SETSI elaboró el informe que figura publicado en: http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/es-ES/Novedades/Paginas/Cobertura_banda_ancha_1_semestre_2013.aspx.

Teniendo también en cuenta la información de la cobertura prevista en un horizonte de 3 años, proporcionada por los operadores, junto con la demás información obrante en la SETSI procedente de compromisos de extensión de cobertura y de respuestas recibidas en anteriores consultas públicas, la SETSI elaboró la relación de entidades de población que disponen de algún grado de cobertura de banda ancha de alta velocidad, proporcionada por redes de pares de cobre con tecnología VDSL, o redes de cable (HFC) con Docsis 3.0 o con redes de fibra óptica (FTTH).

A la relación anterior, que constituye la identificación preliminar de las zonas “NGA no blancas”, se añadieron los criterios adicionales tenidos en cuenta para cada línea de actuación, según lo establecido en la Orden de Bases. El resultado final es la relación preliminar de entidades de población inicialmente excluidas en relación con cada línea de actuación, que se facilita en formato Excel y pdf.

2.1.- Caso particular de la información de cobertura VDSL utilizada para la identificación de las zonas “NGA no blancas”

La cobertura de VDSL es proporcionada esencialmente por una parte de la red de pares de cobre de Telefónica de España. Sobre esta red prestan servicios de banda ancha una pluralidad de operadores a través de las modalidades de acceso mayorista impuestas por la CNMC en aplicación de la



regulación vigente. La cobertura de VDSL a nivel nacional alcanza en 2013 al 11,8% de la población.

Actualmente, el despliegue de esta tecnología ha llegado a un punto de máxima implantación en España, no habiéndose realizado últimamente nuevos despliegues, ni existiendo previsiones de hacerlo en los próximos años. Al contrario, el titular de estas infraestructuras ha manifestado su intención de acelerar la desinstalación de toda la planta analógica.

Por tal motivo, la entidad de población que dispone actualmente de una cobertura residual de VDSL, entendida esta como inferior al 10% de la población, debe ser considerada como una zona NGA blanca, ya que si no fuera así, en caso de no existir ni estar previsto el despliegue de otras redes de acceso de nueva generación, se dejaría de facilitar el acceso a la banda ancha de alta velocidad a un porcentaje superior al 90% de la población de esa entidad.

Esto no sucede con las tecnologías en expansión, como la HFC y especialmente la FTTH, en donde la presencia de despliegues en una entidad de población facilita su extensión, por economías de alcance, al resto de la misma.

Por otro lado, también es necesario tener en cuenta que el titular de esta red VDSL ha obtenido el porcentaje de cobertura en cada entidad de población como el porcentaje de los bucles existentes que reúnen las características capaces de proporcionar el servicio VDSL, dependiendo de centrales telefónicas dotadas con el equipamiento adicional necesario. Este porcentaje se ha obtenido extrapolando los datos de una muestra de bucles debidamente caracterizados, y bajo la hipótesis de que se mantiene la misma distribución fuera de la muestra. De esta forma, cuanto menor sea el tamaño de la entidad de población mayor será la probabilidad de que los datos de cobertura puedan tener un error importante. Por este motivo, a los efectos de identificación de las zonas blancas NGA, no se considerarán los datos de cobertura VDSL para entidades de población de menos de 300 habitantes, las cuales, por otro lado, tampoco constituyen en estos momentos el objetivo de los despliegues de redes NGA. No obstante lo anterior, el titular de una red VDSL podría, en respuesta a esta consulta pública, solicitar que no sean elegibles para recibir ayudas aquellas entidades de menos de 300 habitantes



en las que pueda acreditar la existencia de una cobertura VDSL superior al 10%.

De esta forma, con la aplicación de las dos consideraciones anteriores obtenemos que la cobertura estimada de VDSL superior al 10% y población censada superior a 300 habitantes, que se pasa a considerar como zonas “NGA no blancas” debido a los despliegues existentes de VDSL, afecta a 3.869 entidades de población que aglutinan a 15.419.632 habitantes, lo que supone el 32,79% de la población nacional, frente al 11,8% de población realmente cubierta por la tecnología VDSL. Esto supone un grado de sobreestimación que resulta más razonable que el obtenido de no realizarse estos ajustes, y también más comparable con el que se da en las demás tecnologías al considerar inicialmente excluida la totalidad cuando sólo hay cobertura en una parte.

En la convocatoria de 2013, al no aplicarse las dos consideraciones anteriores, se tuvieron en cuenta para la determinación de las zonas inicialmente excluidas 9.105 entidades con una población total de 40.594.141 habitantes (86,32% de la población nacional), lo que sin duda ha supuesto una sobreestimación excesiva.

3. Objetivos de la consulta

- a) Recabar de todos los titulares de infraestructuras para la provisión de servicios de banda ancha de nueva generación, las observaciones o propuestas de rectificación a la identificación preliminar de entidades de población (con código INE de 11 dígitos) inicialmente excluidas para cada línea de actuación que se facilitan con esta consulta.

Las propuestas de corrección de zonas excluidas deberán estar debidamente justificadas según los criterios que se recogen en el apartado sexto de la Orden de Bases para cada una de las líneas de actuación. Cuando dicha propuesta de corrección venga motivada por planes de despliegue en los próximos tres años de algún operador, se deberá aportar los detalles de dichos planes, incluyendo al menos, el tipo de tecnología, las inversiones previstas para la zona o zonas y el calendario de inicio y final de las obras.



- b) Recabar de los operadores de telecomunicaciones que deseen participar en la convocatoria o convocatorias de 2014, la identificación de las zonas de las entidades de población inicialmente excluidas que, justificadamente, reúnen los requisitos para ser consideradas zonas elegibles en relación con alguna línea de actuación. Cada zona en cuestión deberá estar constituida por un espacio continuo y claramente delimitado. El criterio de población máxima se entenderá referido a la parte de la entidad de población cuya inclusión como zona blanca se solicita.
- c) Recabar de los operadores que deseen participar en este Programa, información sobre las infraestructuras que posean o controlen en las zonas de actuación, susceptibles de ser utilizadas en proyectos que puedan acogerse a las ayudas de este Programa, a fin de poner esta información a disposición de todos los candidatos.
- d) Recabar propuestas motivadas de zonas de actuación preferente, en función de mayores necesidades de los usuarios, de su carácter dinamizador, del grado de presencia de PYMES o de centros de actividad económica como polígonos industriales o centros turísticos y de otros factores como el equilibrio territorial, su mayor incidencia sobre desarrollo económico o su mayor alejamiento.
- e) Recabar de los operadores de telecomunicaciones, el tipo y volumen de los proyectos a realizar en Extremadura para los que podían solicitar ayudas de este Programa, y si estas ayudas deberían tener alguna consideración especial.